



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 2020

No. 78

DAULE. 29 DE ABRIL DE 2020.

CONTENIDO

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
REGULA LOS CEMENTERIOS UBICADOS DENTRO
DEL CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde de Daule**

**Lcda. Alexandra Torres Mosquera
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón
Vicealcalde Daule**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Sr. Eddy León Gomez
Concejal**

**Abg. Gina Salazar Chaguay
Concejal**

**Lcda. Graciela Fuentes Fajardo
Concejal**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera García
Concejal**

Considerando:

- Que**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Carta Magna, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- Que**, el artículo 14 de la Norma Suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 *ibídem*, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua, la alimentación y aquellos que sustentan el buen vivir;
- Que**, el artículo 226 *ibídem*, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el numeral 4 del artículo 264 de la Carta Magna establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. (...)”*;
- Que**, el artículo 4, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- Que**, la letra l) del artículo 54 *ibídem*, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita

reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra “(...) a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)*”;

Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “(...) *El Estado en todos sus niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable (...)*”;

Que, la letra h) del artículo 418 ibídem, determina que constituyen bienes afectados al servicio público aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, tales como cementerios y casas comunales;

Que, de conformidad con el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:

“Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional: Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que, el Ministerio de Salud Pública, expidió mediante Acuerdo Ministerial Nro. 192 publicado en el Registro Oficial Nro. 226 del 20 de abril de 2018, el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CADÁVERES, MORTINATOS, PIEZAS ANATÓMICAS, OSAMENTAS HUMANAS Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS FUNERARIOS, cuyos artículos 34, 35 y 43 disponen lo siguiente:

Art. 34.- El manejo de cadáveres humanos dentro de los establecimientos de salud públicos o privados, en emergencias o desastres se sujetará a los lineamientos que la Autoridad Sanitaria Nacional determine para estas situaciones.

Art. 35.- *En caso de desastres naturales o antrópicos, los cadáveres o piezas anatómicas humana producto del evento deberán ser tratados conforme a las disposiciones establecidas por la instancia que lidere la gestión ante el desastre, tomando como referencia los lineamientos establecidos en las Guías emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Cruz Roja y Media Luna Roja.*

Art. 42.- *Los cementerios pondrán a disposición del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o quien ejerza sus competencias, el 3% de su área total de inhumación, tumbas o nichos individuales debidamente identificados y codificados, para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas. Los cementerios no podrán destinar este porcentaje para otros fines. Los cementerios deberán llevar registros actualizados de estas inhumaciones, información que estará disponible para control de la autoridad competente en materia de investigación legal.*

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer inciso de este artículo, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribirá un convenio con cada cementerio, en el que se determinará expresamente el lugar del cementerio que corresponda al 3% de su área total de inhumación destinada para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas.

Todos los cementerios a nivel nacional cumplirán con esta disposición para su funcionamiento, para lo cual deberán contar con el plano del establecimiento con linderación incluida, en el que conste el 3% del área total de inhumación destinada a los fines establecidos en el presente artículo. Este requisito será verificado por la ARCSA durante las inspecciones de control posterior que realice a los cementerios.

La Agencia mantendrá una base de datos de estos cementerios y publicará semestralmente la actualización de dicha base en su página web.

Art. 43.- *En caso de emergencias o desastres, los cementerios deberán poner a disposición el espacio que las autoridades competentes definan.*

Que, la Ordenanza que regula los Cementerios ubicados dentro del cantón Daule, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días jueves veinticuatro de marzo y miércoles treinta de marzo de 2016, en primero y segundo debate respectivamente, cuyos artículos 3 y 24 disponen lo siguiente:

Art. 3.- El cementerio General de la cabecera cantonal.- El cementerio general de la cabecera cantonal constituye propiedad municipal y, como tal, un bien afectado al servicio público. Su administración, funcionamiento y servicios que ofrece serán ejercicios por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule con aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el marco jurídico vigente.

Art. 24.- Queda terminantemente prohibida la donación de terrenos en el cementerio municipal tanto a personas naturales como jurídicas. Únicamente en los casos, de fallecimiento de personas de escasos recursos económicos, el Alcalde podrá autorizar, en el caso de que exista, el uso gratuito de bóvedas previo al informe motivado de la Dirección Financiera que certifique que el solicitante no tiene propiedad o actividad comercial y el informe de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, trámite que no deberá exceder de 24 horas.

Que, el Estatuto Sustitutivo al Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, publicado mediante Gaceta Oficial Nro. 72 de este GAD Municipal de 14 de febrero de 2020;

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 del jueves 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, desde el 13 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional ha emitido varios informes sobre la situación del COVID-19 en Ecuador. Dichos documentos asientan por escrito la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país y establece varias directrices de actuación para el sector público y privado;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, prescribe lo siguiente:

“DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.”

Que, mediante Gaceta Municipal Nro. 76 del 17 de marzo de 2020 se publicó la **ORDENANZA QUE INSTITUYE DIRECTRICES Y MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO GOCE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA SALUD Y A LA VIDA DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN DAULE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL ENTE RECTOR DE SALUD PÚBLICA, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**;

Que, el 21 de marzo de 2020 se reunió el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COE-M) y recomendó que se declare la situación de emergencia en el cantón Daule como medida de carácter urgente y transitoria a fin de mitigar los posibles impactos que conlleva la pandemia ocasionada por el COVID-19 y, por ende, iniciar los trámites pertinentes para ejecutar planes de gestión de riesgos y realizar las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios y obras recomendadas por las mesas técnicas conforme los anexos del acta de dicha sesión del COE-M, sin constituir una lista taxativa;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2020-073 de fecha 23 de marzo de 2020 se dispuso, en lo principal, lo siguiente:

“Artículo 1.- En virtud de lo expuesto y tomado en consideración que existen casos de ciudadanos contagiados con el coronavirus (COVID-19) en el cantón Daule, así como la declaratoria de emergencia sanitaria nacional determinada por el Ministerio de Salud Pública contenida en el Acuerdo Ministerial Nro.

00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con la instauración del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, se **DECLARA la situación de emergencia en el cantón Daule** como medida de carácter urgente y transitoria a fin de mitigar los posibles impactos que conlleva la presente pandemia y, por ende, iniciar los trámites pertinentes para ejecutar planes de gestión de riesgos y realizar las contrataciones de las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.”

Que, en sesiones ordinarias del 09 y 13 de abril de 2020 el Concejo Municipal del cantón Daule aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la PRIMERA REFORMA A LA **ORDENANZA QUE INSTITUYE DIRECTRICES Y MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO GOCE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD Y A LA VIDA DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN DAULE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL ENTE RECTOR DE SALUD PÚBLICA, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19);**

Que, el Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedente y presunción COVID-19 Extrahospitalario, en su apartado 14 referente al “Traslado del lugar de suceso al destino final, Excepciones” indica lo siguiente:

***EXCEPCIONES - inhumación:** La bolsa con el cadáver será introducida en un féretro debidamente sellado y será trasladado al cementerio dispuesto por los familiares o el asignado por el GAD en conformidad con el artículo 42 del Acuerdo Ministerial 192-MSP-2018, donde se procederá a la inhumación inmediata, sin realizar ningún acto de velación o ceremonia, tomando las debidas precauciones y siempre con el uso de EPP.*

Que, mediante Registro Oficial Nro. 487 del 8 de abril de 2020 se publicó LA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO cuyo numeral 3.5 del artículo 3 establece lo siguiente:

“3.5. Bienes de asistencia humanitaria.- Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.”

Que, de modo general, los servicios públicos se caracterizan por atender necesidades individuales de importancia colectiva, servicios que deben ser prestados por el Estado, de manera permanente o periódica, material y sistemática, de forma directa o indirecta, para alcanzar su finalidad de promover el bien común y el progreso social, dentro de un régimen de derecho público que determina su regulación y las potestades de quien lo presta. Garantizando en forma universal dicho servicio;

Que, en aras de mejorar las condiciones y simplificar los procedimientos con la cual esta Municipalidad transfiere el dominio respecto de bienes inmuebles ubicados en los cementerios municipales a personas que no tienen poder adquisitivo y puedan terminar el correspondiente trámite, es

necesario realizar una reforma a la Ordenanza que regula los cementerios ubicados dentro del cantón Daule.

Que, la gravedad de la situación surgida por el contagio de habitantes del territorio ecuatoriano con Coronavirus (COVID-19) cuyo número crece día a día con un riesgo de propagación inminente a la población que ha originado tanto la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud del Ecuador, como la instauración del estado de excepción por el Presidente de la República; representa una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, que impone la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -como la Ilustre Municipalidad del cantón Daule-, de adoptar medidas de carácter urgente y transitorias, en el ámbito de sus competencias, para prevenir y remediar los efectos adversos que amenazan los derechos constitucionales a la salud y a la vida de los habitantes del cantón;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, así como los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La Primera Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LOS CEMENTERIOS UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN DAULE**

Artículo 1.- Incorpórese después de la letra g) del artículo 17 lo siguiente:

h) Tasa General Trámite.

l) Declaración Juramentada ante Notario Público en la que se establezca que el peticionario es el único posesionario del terreno ubicado dentro del Cementerio General y/o la respectiva cesión de derechos posesorios.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- El Departamento de Legalizaciones será el encargado de emitir informes jurídicos dentro de los trámites por compraventa de terrenos, mausoleos, bóvedas, nichos, columbarios y otros que fueran procedentes.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 18 por el siguiente:

Una vez receptada por la Ilustre Municipalidad del cantón Daule la solicitud descrita en el artículo precedente, esta se remitirá al Administrador del Cementerio General para la elaboración de la ficha de inspección correspondiente, que será trasladada a la Subdirección de Avalúos y Catastros a fin de emitir el informe técnico-jurídico que incluirá, al menos, el levantamiento planimétrico, detalle de linderos y medidas, así como el avalúo

por metro cuadrado. Dicho expediente, será derivado a la Comisión de Terrenos para la realización de un informe que fundamente la decisión del Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule.

Emitida la aprobación por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule se trasladará el expediente a la Subdirección de Avalúos y Catastros para que ingrese la información debida al sistema informático pertinente e inmediatamente remitirá dicho expediente al Departamento de Rentas con la finalidad de que se efectúe la liquidación respectiva. Efectuado lo anterior, se enviará a la Secretaría General copia de la liquidación a fin de que sea notificada al peticionario y el expediente será remitido a la Tesorería Municipal. Una vez realizada la notificación al solicitante, éste deberá en un término máximo de sesenta días proceder al pago en efectivo; o, comunicar por escrito a la Tesorería Municipal su intención de efectuar el pago en cuotas en un plazo máximo de 24 meses, siempre y cuando dicho monto sea igual o superior a dos salarios básicos unificados del trabajador en general vigente a la fecha de la aprobación del Ilustre Concejo Municipal.

En el evento de que previo a la aprobación antes mencionada, el interesado fallezca, su heredero deberá presentar como requisito adicional a los señalados en el artículo 17, una declaración juramentada ante Notario Público en la que establezca los años de posesión del causante y su correspondiente calidad, instrumento que se presentará ante el Departamento de Legalizaciones.

Consecuentemente, corresponderá a la Dirección Financiera autorizar lo peticionado, elaborar y suscribir la tabla de amortización conjuntamente con el solicitante, previo al pago del veinte por ciento (20%) del valor liquidado y respecto del valor restante se aplicará la tasa de interés correspondiente a las operaciones de inversión pública reportadas por el Banco Central del Ecuador, vigente a la época de dicha autorización.

Efectuada la totalidad del pago por el peticionario, la Dirección Financiera solicitará al Departamento de Legalizaciones la elaboración de la minuta pertinente, adjuntando el comprobante de pago emitido por Tesorería Municipal. La minuta y todos los documentos habilitantes serán elevados a escritura pública para su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el catastro respectivo, trámites que se efectuarán a costa del peticionario.

El costo de metro cuadrado de terreno en el Cementerio General del cantón Daule será del equivalente al quince por ciento del salario Básico Unificado del Trabajador en general vigente y en los cementerios parroquiales rurales será disminuido en el cincuenta por ciento de aquel valor.

Artículo 4.- Incorpórese después del primer inciso del artículo 24 lo siguiente:

Asimismo, la Ilustre Municipalidad del cantón Daule podrá construir bóvedas para facilitar su uso gratuito en el caso de fallecimientos de personas cuya

causa se relacione con situaciones de emergencia o emergencia sanitaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico o protocolos aplicables. Exceptúese el informe financiero en el presente caso.

En el marco de la habilitación constante en el primer inciso frente a circunstancias ordinarias, así como de la potestad prefigurada en el segundo inciso ante circunstancias extraordinarias la Ilustre Municipalidad del cantón Daule podrá facilitar sin costo el correspondiente cofre mortuario previa autorización del Ejecutivo cantonal basada en el informe técnico de la Dirección General de Desarrollo Humano y Social.

Una vez transcurrido el periodo exigido en el marco normativo para la exhumación de cadáveres se trasladará la osamenta a un nicho habilitado, sin costo, por la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales pertinentes. Todo lo cual, deberá constar preestablecido en el instrumento legal correspondiente a ser suscrito por el solicitante o deudo.

La presente Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LOS CEMENTERIOS UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la primera reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LOS CEMENTERIOS UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en sesiones extraordinaria del veintisiete de abril de 2020 y ordinaria del veintinueve de abril de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 29 de abril de 2020.

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la primera reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LOS CEMENTERIOS UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN DAULE** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Daule, 29 de abril de 2020.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial de la primera reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LOS CEMENTERIOS UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN DAULE**, el señor Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde del cantón Daule, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte.

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:
www.daule.gob.ec

email:
secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldíaDeDaule



Alcaldía.Daule